

Precios de suscripción

En la Capital:

Por un mes.	2	ptas.
» tres meses.	5'50	»
» seis meses.	10'50	»
» un año.	20'50	»

Fuera de la Capital:

Por un mes.	2'50	ptas.
» tres meses.	7	»
» seis meses.	12'50	»
» un año.	24	»

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue a diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

Por 10 días seguidos.	0'10
» 15 id. id.	0'07
» 30 id. id.	0'05

Anuncios judiciales, 0'05 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital

Festivos por línea

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA
LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 3 de Juni.)

Ministerio de Fomento

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Son las crisis del trabajo, de que no se libran ni aun los países de más recia constitución económica en sus épocas de mayor prosperidad, fenómenos que obedecen á causas complejas y hondas, no siempre bien determinadas, relacionadas íntimamente con las cambiantes condiciones del mercado de la mano de obra y con raíces extensas en el vasto campo de la producción y del consumo.

Las alteraciones temporales de las condiciones de equilibrio en un sistema de producción se traduce casi siempre, con la inexorabilidad de las leyes económicas, en reducción de la demanda de trabajo, es decir, en paro involuntario que se extiende al organismo económico entero, pero que afecta directamente á los obreros todos y preferentemente á los menos hábiles, resistentes ó productivos, que suelen ser los más necesitados de protección.

Los incesantes perfeccionamientos en la técnica industrial y las facilidades cada vez mayores en los transportes, que tan eficazmente han contribuido al bienestar humano y de los que podría prometerse una constante y directa aminoración de estos males, han sido causa en muchos casos de su misma agravación á que quizá ha contribuido también la introducción del maquinismo, engendradora del desarrollo enor-

me experimentado por la masa de obreros asalariados.

En España se ofrece con caracteres especialmente graves, y en algunas regiones endémicos, las crisis del trabajo rural, efecto principalmente, aunque no único, de la escasez é irregularidad de las lluvias que imponen cultivos poco intensivos y de resultados muy variables, lo que origina alteraciones frecuentes en la producción agrícola, y provoca, por tanto, paros forzados repetidos.

La falta de trabajo en los campos fomenta á su vez en el urbanismo y se reflejan en perturbaciones nocivas de los mercados de mano de obra de las ciudades que independientemente de esta causa y de las demás que enjendran el paro suelen tener que luchar con la reducción periódica en la actividad de ciertas profesiones, principalmente las relativas á la construcción.

La ejecución de obras públicas que con acierto se ha preconizado y empleado como medio de moderar los perjudiciales efectos de la reducción del trabajo en los campos, no siempre se ha podido realizar con la necesaria oportunidad ni someter á un sistema riguroso, con antelación preparado, que permita la absorción en el momento conveniente de la mano de obra sobrante.

Las mismas labores mineras sufren también alteraciones según los variables precios que el mineral alcanza en los mercados, contribuyendo en no pocos casos á agravar ó provocar los paros.

De temer es que en el curso de la guerra actual y, sobre todo, después de terminada, violentas sacudidas afecten á distintas ramas de nuestra producción que se traduzcan en reducciones más ó menos importantes y pasajeras en la mano de obra referida.

Para combatir estos hondos é inveterados males, no cabe hoy, como en otros tiempos, apelar á la caridad ó á la Beneficencia, porque no teniendo estos medios carácter económico se juzgan, con razón, generalmente inadecuados para el caso; no pueden tampoco estimarse suficientes el natural juego de las fuerzas económicas ni los tratamientos empíricos y circunstanciales que de antiguo vienen aplicándose. Precisa, por el contrario, organizar la lucha sistemática contra el

paro involuntario, en la que deben tomar parte activa obreros, gobernantes y patronos.

Faltos de estadísticas y poco extendidas aún las organizaciones obreras, sería hoy muy aventurado que el Estado español tratara de asumir en aquella lucha la parte principal que ha de corresponderle creando, sin toda la preparación necesaria, una organización y un sistema completo de remedios que no hallarían tampoco el apoyo indispensable en el cuerpo social, dados su situación y condiciones actuales. En todo caso, no podría acometerse semejante empresa sin el estudio y asesoramiento del ilustrado organismo que con tanta competencia viene constituyendo en estas cuestiones el guía más seguro de las iniciativas gubernamentales.

Pero es indudable que frente á la necesidad sentida, que en cuanto al trabajo rural se refiere, afecta á servicios cuya gestión radica en el Ministerio de Fomento, puede plantearse algunas medidas, con los elementos á su alcance, que han de resultar positivamente beneficiosas.

Por estas consideraciones, el Ministro que tiene la honra de elevar á V. M. la presente propuesta limitada á la creación, en el Departamento de su cargo, de un centro de informaciones que facilite la colocación de obreros en obras públicas, minas y trabajos agrícolas y que por otros medios contribuya en lo posible á moderar los terribles efectos que la falta de trabajo en los campos produce en la parte del proletariado quizá más necesitada de ayuda.

Se trata, pues, de una modesta iniciativa, circunscrita á los medios y esferas propios del Ministerio de Fomento, que podrá formar con el tiempo, debidamente perfeccionada, parte integrante de la política contra el paro involuntario que habrá de emprenderse oportunamente por las distintas categorías de la Administración pública á quienes compete por los patronos y por los obreros para proporcionar alivio efectivo, aunque parcial, á males extensos y profundamente lamentables.

En atención á cuanto se expone, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aproba-

ción de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid, 26 de Mayo de 1917.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
Martín de Rosales.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y á propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Bajo la dependencia de la Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo se establecerá en el Ministerio de Fomento un Centro de informaciones para colocación de obreros encargado de poner en relación demandas y ofertas de mano de obra nacional y emplear otros medios adecuados para combatir la falta de trabajo.

Art. 2.º Los servicios del Centro serán gratuitos para obreros y patronos y su actuación absolutamente neutral. Cuando entre patronos y obreros estallen conflictos se comunicarán á los solicitantes de colocaciones á quienes puedan afectar, y se suspenderá la concesión de auxilios.

No se tramitarán ofertas ó demandas de empleos en localidades donde exista reconocidamente exceso de mano de obra y especialmente se procurará no favorecer, y en lo posible contener, la afluencia innecesaria de trabajadores rurales á las ciudades.

Art. 3.º Podrán concederse á obreros en busca de colocación, auxilios en concepto de subsidio de viaje y para pago de pasajes. Siempre que los Ayuntamientos dispongan de créditos aplicables ó puedan arbitrar de otro modo fondos al efecto, podrán autorizar la concesión de subsidios de viaje á los obreros residentes en sus términos municipales.

Los gastos de pasaje, según los casos podrán ser sufragados, en todo ó en parte por los patronos, por el Estado, ó por los propios obreros, mediante adelantos que aquéllos proporcionen y descuento en los salarios.

Se invitará á las Compañías de transporte de viajeros á que establezcan tarifas reducidas y combinadas para obreros que viajen en cuadrilla ó con sus familias en demanda de trabajo.

Art. 4.º El Ministro de Fomen-

to queda autorizado para poner el Centro bajo la vigilancia y consejo de una Comisión compuesta de tres representantes de la clase obrera, otros tres de la patronal y un Presidente que no pertenezca á ninguna de aquellas clases. El Ministro de Fomento hará el nombramiento del Presidente y determinará con carácter general, las condiciones que han de reunir los Vocales.

Art. 5.º a) El Centro no garantizará la certeza de sus informaciones ó el cumplimiento de ofertas hechas por patronos ú obreros que por su mediación hubiese llegado á una inteligencia ó contrato, pero deberá esforzarse en prevenir por todos los medios á su alcance que esos casos puedan presentarse, transmitiendo á los trabajadores las condiciones aceptadas por los patronos, las noticias de que disponga sobre el trabajo y la localidad en que se ofrezca y rehusando mediar cuando el salario ofrecido ó las condiciones del trabajo ó de la localidad sean á su juicio inaceptables, así como cuando tenga noticia de que se trata de mendigos, vagabundos, incapaces y aun de adolescentes y mujeres, si no ofrecen las debidas garantías para el viaje y permanencia en las localidades de destino.

b) Podrán imponerse multas hasta de 500 pesetas á las personas que proporcionen informes falsos capaces de causar perjuicio á tercero.

Art. 6.º Las demandas de colocación se dirigirán al Centro únicamente por conducto de las Alcaldías correspondientes y de Agencias de colocación regionales ó locales autorizadas al efecto.

Al Centro acudirán directamente con las ofertas de mano de obra los representantes de las Administraciones del Estado, Provincias, Municipios y empresas encargadas de la ejecución de obras, y, en general, los patronos que estén dispuestos á proporcionar colocaciones. Aquellas ofertas las pondrá el Centro en conocimiento de los obreros desocupados, mediante comunicaciones directas á Gobernadores civiles, Alcaldes y Agencias de colocaciones autorizadas, á más de recurrir cuando pueda ser útil á la publicación de avisos en los diarios oficiales, que estarán obligados á insertarlos gratuitamente.

Art. 7.º Las disposiciones de este Decreto se aplicarán tan sólo á los trabajadores empleados en obras públicas, minas y agricultura. Tampoco se aplicarán cuando los puntos en que el trabajo se ofrezca estén próximos de aquellos en que se encuentren los obreros que á ellos puedan acudir.

Art. 8.º El Ministro de Fomento, á propuesta de la Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo, formará la plantilla del Centro de informaciones para colocación de obreros, integrada por personal de dicho Ministerio, y dictará las instrucciones que requiera la organización y funcionamiento del nuevo servicio y el cumplimiento del presente Decreto.

Para atender á los gastos que exija el Centro se instruirá el

oportuno expediente de crédito extraordinario.

Dado en Palacio á veinticinco de Mayo de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Martín de Rosales.

Gaceta del 26 de Mayo).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULARES

Habiendo desaparecido del domicilio paterno, en Haro, el joven de 14 años de edad y señas que á continuación se expresan, Gregorio Lorenzo Oñate, por la presente encargo á la Guardia civil y demás Agentes de vigilancia á mis órdenes, procedan á su busca y detención, poniéndolo á disposición de este Gobierno, caso de ser habido.

Logroño, 2 de Junio de 1917.

El Gobernador,
Manuel de la Torre y Quiza

Señas:

Estatura regular, color moreno, con algunas cicatrices en el cuello, viste blusa azul rayada, pantalón de lana color café con raya negra y alpargatas.

—————

Habiendo desaparecido del domicilio conyugal, en la villa de Cihuri, D.ª Eladia Amo, de las señas que á continuación se expresan, por la presente encargo á la Guardia civil y Agentes de vigilancia á mis órdenes, procedan á su busca y captura, poniéndola á disposición de su esposo, D. Isidro Gordo, caso de ser habida.

Logroño, 2 de Junio de 1917.

El Gobernador,
Manuel de la Torre y Quiza

Señas:

Edad 51 años, color moreno, ojos negros, sin señas particulares, viste saya, toquilla y blusa azules, pañuelo amarillo floreado, zapatos de tela rojos y un anillo en la mano izquierda.

Administración Provincial

Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza

Convocatoria de interinos

El Ilmo. Sr. Director General de 1.ª enseñanza, por orden fecha 28 del actual (*Gaceta del 30*), ha resuelto lo siguiente:

1.º Que se considere prorrogado hasta el día 15 del próximo mes de Junio el plazo para solicitar interinidades en las Secciones provinciales de 1.ª enseñanza.

2.º Que interin se ultiman las listas, continúen los Rectorados acordando los nombramientos de interinos.

3.º Que los Maestros que sirvan interinidades ó sustituciones en caso de imposibilidad física en Escuelas nacionales de 1.ª ense-

ñanza, con nombramiento reglamentario, pueden formular su solicitud indicando que no desean nueva interinidad hasta que cesen en la que tengan á su cargo».

Lo que se publica para general conocimiento, dando por reproducida la convocatoria hecha por esta Sección, é inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al 28 de Abril próximo pasado, con la adver-

tencia de que los Maestros que aún no lo hayan hecho están obligados á solicitar dentro del nuevo plazo señalado su inclusión en las listas de aspirantes, quedando incursos los que no cumplan este requisito en el párrafo 2.º del artículo 106 del Estatuto.

Logroño, 31 de Mayo de 1917.
—El Jefe de la Sección, J. Antonio Alonso.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

CIRCULAR

sobre liquidación de los débitos del Estado á los Ayuntamientos por venta de sus bienes.

Cumpliendo instrucciones de la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas, referentes á las manifestaciones de la circular de esta Delegación del 20 de Marzo de este año, (publicada en el número del BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 24 del citado mes), en la que se invitaba á los Ayuntamientos á presentar en el plazo señalado de tres meses al citado Centro directivo los datos y antecedentes que obrasen en los mismos con relación á sus bienes de Propios enajenados por el Estado, se amplían las manifestaciones de la citada circular con las advertencias siguientes:

Primera. Que por la citada Dirección no se facilitarán en manera alguna á los Agentes ó Apoderados noticias de los antecedentes que obran en la misma y que servirán de base á la liquidación, en razón á estarles terminantemente vedado á esas Corporaciones por la Real orden del ministerio de la Gobernación de 12 de Julio de 1902 y por el art. 3.º del Real decreto del ministerio de Hacienda de 12 de Enero de 1915, encomendar á los Agentes ó Apoderados esa clase de gestiones.

Segunda. Que pueden los Ayuntamientos, á quienes en casos determinados se ofreciere alguna duda, dirigir oficial ú oficiosamente, á la Dirección las preguntas ó consultas que estimen necesarias con relación á este servicio; pero, que no deben considerar necesario, ni menos indispensable conocer cuantos datos obran en la Dirección, al solo efecto de consignarles como propios y sin poder adicionarles á otros por carecer de ellos las Corporaciones. Es decir, que la falta total de antecedentes en el Ayuntamiento no le obliga á pedir los que haya en la Dirección, porque esto acarrearía la repetición de los mismos datos sin finalidad útil alguna y un aumento innecesario de trabajo. Los Ayuntamientos deben remitir los que tengan como sean ó pidiendo antes aclaraciones á la Dirección, á fin de que puedan contrastarse con los existentes en la misma.

Tercera. Que, cuando los Ayuntamientos carezcan en absoluto de los antecedentes determinantes de los derechos que pudieran tener por los bienes propios que el Estado les hubiera enajenado, y no puedan, por ello, aportar dato alguno á las operaciones de la liquidación, no deben sentir preocupación alguna y menos alarmas ó desconfianzas, puesto que aquel Centro directivo, procediendo en justicia y con imparcialidad y buena fe absolutas, ha de practicar, aun sin cooperación alguna de parte de las Corporaciones interesadas, la liquidación mencionada con presencia de todos los documentos que allí existen y de los que se reclamen á la Intervención provincial; y el examen previo de todos ellos, hecho con escrupulosidad y cuidado extremados, será garantía bastante para esa liquidación; que, (y esto precisa que las Corporaciones lo tengan muy presente), siempre habrá de someterse á las Juntas municipales para su conformidad ó aprobación ó para que formulen, en caso de disconformidad, los recursos establecidos por la regla 4.ª del art. 1.º del Real decreto originario de este servicio.

Considera esta Delegación que en las advertencias consignadas encontrarán las Corporaciones municipales las explicaciones necesarias que las eviten el recurrir á la Dirección General de la Deuda en términos que no sean los que se dejan concretamente expresados y para fines útiles á las Corporaciones.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Logroño, 31 de Mayo de 1917.
—El Delegado de Hacienda, Santiago de Herreras.

Señor Alcalde Constitucional de.....

Tesorería de Hacienda de la provincia de Logroño

Anuncio

RELACION de los recibos correspondientes a la primera zona de Haro, que figuraban en descubierto en la liquidación practicada al Arrendatario de la recaudación de las contribuciones, correspondiente al primer semestre de 1911, y que se supone fueron destruidos en el incendio ocurrido en 7 de Agosto de dicho año en el local que ocupaba la oficina recaudatoria en la Ciudad de Haro, y debiendo procederse a la reconstitución de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el presente periódico oficial a fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes interesados y si éstos se consideraran solventes por haber satisfecho sus descubiertos puedan justificarlo presentando los recibos en esta Tesorería en el término de 30 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, previniéndoles que transcurrido este plazo sin que lo hubiesen verificado, se solicitará de la Superioridad autorización para llevar a efecto la extensión de los nuevos recibos y se procederá inmediatamente a su realización.

Continuación (1)

Número del recibo	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	TRI-MESTRE	TARIFA	IMPORTE Pesetas Cts.
<i>BRÍÑAS.—Utilidades.—1907</i>				
11	Don Pablo Lazaga	3.º	2. ^a	» 45
	» El mismo	4.º	»	» 45
12	Don Juan José Blanco	1.º	»	» 37
	» El mismo	2.º	»	» 37
	» El mismo	3.º	»	» 37
	» El mismo	4.º	»	» 37
<i>BRÍÑAS.—Utilidades.—1908</i>				
11	Don Pablo Lavega	1.º	2. ^a	» 74
	» El mismo	2.º	»	» 74
	» El mismo	3.º	»	» 74
	» El mismo	4.º	»	» 74
12	Don Juan José Blanco	1.º	»	» 57
	» El mismo	2.º	»	» 57
	» El mismo	3.º	»	» 57
	» El mismo	4.º	»	» 57
13	Don Juan Yuso Legarda	3.º	»	» 48
	» El mismo	4.º	»	» 48
	» El mismo	1.º	»	» 16
<i>BRÍÑAS.—Utilidades.—1909</i>				
11	Don Pablo Lazaga	1.º	2. ^a	» 74
	» El mismo	2.º	»	» 74
	» El mismo	3.º	»	» 74
	» El mismo	4.º	»	» 74
12	Don Juan José Blanco	1.º	»	» 57
	» El mismo	2.º	»	» 57
	» El mismo	3.º	»	» 57
	» El mismo	4.º	»	» 57
13	Don Juan Yuso Legarda	1.º	»	» 48
	» El mismo	2.º	»	» 48
	» El mismo	3.º	»	» 48
	» El mismo	4.º	»	» 48
<i>BRÍÑAS.—Utilidades.—1910</i>				
11	Don Pablo Lazaga	1.º	2. ^a	» 74
	» El mismo	2.º	»	» 74
	» El mismo	3.º	»	» 74
	» El mismo	4.º	»	» 74
12	Don Juan José Blanco	1.º	»	» 57
	» El mismo	2.º	»	» 57
	» El mismo	3.º	»	» 57
	» El mismo	4.º	»	» 57
13	Don Juan Yuso Legarda	1.º	»	» 48
	» El mismo	2.º	»	» 48
	» El mismo	3.º	»	» 48
	» El mismo	4.º	»	» 48
14	Don Vítores Fernández	2.º	»	» 19
	» El mismo	3.º	»	» 30
15	El mismo	4.º	»	» 30
	» El mismo			
<i>CELLORIGO.—Utilidades.—1906</i>				
14	Don Policarpo Oñate Ortiz	2.º	2. ^a	» 23
	» El mismo	3.º	»	» 23
	» El mismo	4.º	»	» 23

Número del recibo	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	TRI-MESTRE	TARIFA	IMPORTE Pesetas Cts.
<i>CELLORIGO.—Utilidades.—1907</i>				
14	Don Policarpo Oñate Ortiz	1.º	2. ^a	» 23
	» El mismo	2.º	»	» 23
	» El mismo	3.º	»	» 23
	» El mismo	4.º	»	» 23
<i>CELLORIGO.—Utilidades.—1908</i>				
14	Don Policarpo Oñate Ortiz	1.º	2. ^a	» 37
	» El mismo	2.º	»	» 37
	» El mismo	3.º	»	» 37
	» El mismo	4.º	»	» 37
<i>CELLORIGO.—Utilidades.—1909</i>				
15	Don Policarpo Oñate	1.º	2. ^a	» 37
	» El mismo	2.º	»	» 37
	» El mismo	4.º	»	» 37
<i>CIHURI.—Utilidades.—1904</i>				
14	Don Cecilio Martínez García	1.º	2. ^a	» 45
	» El mismo	2.º	»	» 45
	» El mismo	3.º	»	» 45
16	Don Nemesio Arroyo	3.º	»	» 23
	» El mismo	4.º	»	» 23
<i>CIHURI.—Utilidades.—1905</i>				
16	Don Cecilio Martínez	1.º	2. ^a	» 45
	» El mismo	2.º	»	» 45
	» El mismo	3.º	»	» 45
	» El mismo	4.º	»	» 45
17	Don Víctor San Juan	2.º	»	» 45
	» El mismo	3.º	»	» 45
	» El mismo	4.º	»	» 45
18	Don Nemesio Arroyo	3.º	»	» 23
	» El mismo	4.º	»	» 23
19	Don Andrés Sáenz Gómez	4.º	»	» 49
22	Don Benito Rioja Prado	3.º	»	» 67
21	El mismo	4.º	»	» 44
23	Don José Agüero García		»	» 23
24	Don Atilano Uriarte		»	» 33
25	Don Tomás Rivera Uriarte		»	» 08
<i>CIHURI.—Utilidades.—1906</i>				
16	Don Cecilio Martínez García	1.º	2. ^a	» 45
	» El mismo	2.º	»	» 45
	» El mismo	3.º	»	» 45
	» El mismo	4.º	»	» 45
17	Don Víctor San Juan	1.º	»	» 45
	» El mismo	2.º	»	» 45
	» El mismo	3.º	»	» 45
18	Don Nemesio Arroyo	1.º	»	» 23
	» El mismo	2.º	»	» 23
	» El mismo	3.º	»	» 23
	» El mismo	4.º	»	» 23
19	Don Andrés Sáenz	2.º	»	» 49
	» El mismo	3.º	»	» 49
	» El mismo	4.º	»	» 49
23	Don José Agüero García	1.º	»	» 23
	» El mismo	2.º	»	» 23
	» El mismo	3.º	»	» 23
	» El mismo	4.º	»	» 23
24	Don Atilano Uriarte	2.º	»	» 33
	» El mismo	3.º	»	» 33
	» El mismo	4.º	»	» 33
25	Don Tomás Brieva Uriarte		»	» 08
<i>CIHURI.—Utilidades.—1907</i>				
16	Don Cecilio Martínez García	1.º	2. ^a	» 45
	» El mismo	2.º	»	» 45
	» El mismo	3.º	»	» 45
	» El mismo	4.º	»	» 45
	» El mismo	4.º	»	» 45
	» Don Eusebio Martínez García	4.º	»	» 45
17	Don Víctor San Juan	1.º	»	» 45
	» El mismo	2.º	»	» 45
	» El mismo	3.º	»	» 45
	» El mismo	4.º	»	» 45
18	Don Nemesio Arroyo	1.º	»	» 23
	» El mismo	2.º	»	» 23
	» El mismo	3.º	»	» 23

(Se continuará)

(1) Véase el BOLETÍN núm. 65.

COMANDANCIA DE MARINA
DE LA
PROVINCIA DE BARCELONA

Relación nominal y filiada de todos los individuos pertenecientes á la inscripción marítima de los Distritos de esta provincia, que han sido alistados en sus respectivos trozos para el reemplazo del próximo año de 1918, por estar comprendidos en el artículo 6.º de la ley de Reclutamiento y Reemplazo de Marinería de la Armada de 19 de Noviembre de 1915.

Trozo de Barcelona

Núm. 197.—Folio 917/14.—Emilio Ubeda Gorostizaga, hijo de Joaquín y de Concepción, natural de Aldeanueva de Ebro, nació el 28 de Febrero de 1898.

Núm. 210.—Folio 686/16.—Benito Fernández Beotegui, hijo de Nicanor y de Estanislada, natural de Alesanco, nació el 21 de Marzo de 1898.

Barcelona, 29 de Mayo de 1917.—El 2.º Comandante de la Brigada.—V.º B.º: El Comandante, A. Montes.

Administración Municipal

ANGUCIANA

12

Terminados los apéndices de rústica y urbana para el amillaramiento de 1918, quedarán expuestos al público desde el día 1.º al 15 de Junio próximo, á los efectos reglamentarios, y por cinco días el recuento de ganadería, en la Secretaría municipal.

Anguciana, 30 de Mayo de 1917.—El Alcalde, Carmelo Lazcano.

VILLAR DE TORRE

17

Don Domingo Merino García, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villar de Torre.

Hago saber: Que por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa y su anejo de Villarejo, que dista un kilómetro próximamente, con la dotación anual de 750 pesetas de titular, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de una á quince familias pobres de ambas localidades.

Además el agraciado percibirá del vecindario de los dos pueblos 2.000 pesetas, pagadas también por trimestres vencidos.

Hay coche diario á la ciudad de Haro y á once kilómetros de la Estación del ferrocarril, que es Santo Domingo de la Calzada.

Los aspirantes, que deberán ser Doctores ó Licenciados en Cirugía, presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas y acompañadas del título ó testimonio al Alcalde que suscribe, en el plazo de un mes, contado desde que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Villar de Torre á treinta de Mayo de mil novecientos diecisiete.—Domingo Merino.

ALDEANUEVA DE EBRO

14

Terminados los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana, y recuento de la ganadería que han de servir de base para los repartimientos de contribución para el próximo año de 1918, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de que sean examinados por todos los interesados, y puedan formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Aldeanueva de Ebro, 30 de Mayo de 1917.—El Alcalde, Manuel Pérez.

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Cédulas de citación

19

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido D. Martín Bernal Aramburu, ha acordado por providencia de hoy en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de esta Capital, dimanante de causas procedentes de este Juzgado, de las que han de conocer entre otros los señores Jurados D. Ignacio Bergasa Marrodán, D. Saturnino Vicuña Royo, D. Andrés Zaldívar Platas, D. Fidel Ruiz González, D. Mariano Blasco Martínez y D. Teodoro Urecha Vitores, en la actualidad de ignorado paradero, se cite á dichos señores para que los días del 12 al 22 de Junio próximo, excepto los festivos, comparezcan ante dicha Superioridad á las diez de su mañana, previniéndoles que si no lo verifican les será impuesta una multa de 50 á 500 pesetas.

Y yo el Secretario, cumpliendo con lo mandado por dicho señor Juez y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Logroño á treinta y uno de Mayo de mil novecientos diecisiete.—El Secretario, P. H., Licenciado, Agapito Brezmes.

27

El Sr. D. Martín Bernal Aramburu, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, por providencia del día de hoy, ha acordado se cite por medio de cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á Emilia Jiménez y á otra mujer desconocida que en unión de Agueda Jiménez se personaron en la trapearía de D. Ramón Sáenz, proponiéndole la compra de una máquina galga de un carro, una espada y cadenas de la propiedad de don Luis Arana, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en dicho periódico oficial, comparezcan ante este Juzgado con el objeto de ser oídas en el sumario que se instruye con el número noventa del corriente año sobre hurto, apercibiéndolas que de no comparecer, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y yo, el Secretario, cumpliendo con lo mandado para que tenga lugar la citación acordada y

para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Logroño á treinta y uno de Mayo de mil novecientos diecisiete.—El Secretario, P. H., Licenciado, Agapito Brezmes.

28

El Sr. D. Martín Bernal Aramburu, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, ha acordado por providencia del día de hoy, se cite á Teófilo San Juan, vecino de esta Capital, que según noticias tuvo su último domicilio en la calle de Barriocepo, número 14, que en la mañana del día catorce de Febrero del año actual fué sorprendido por el guarda municipal jurado del término de Viana, Enrique Dueñas, en la casa de máquinas del Pantano, al que manifestó que él había separado unas piezas de la maquinaria, á fin de que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado para oírle en el sumario que se instruye con el número cuarenta y seis del año corriente, por sustracción de piezas de maquinaria, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar si no compareciese.

Y yo, el Secretario, cumpliendo con lo mandado y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que firmo en Logroño á treinta de Mayo de mil novecientos diecisiete.—El Secretario, P. H., Licenciado, Agapito Brezmes.

20

Servia Flurián, Narciso; hijo de José y de Julia, natural de Barcelona, de estado soltero, de 24 años, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de Logroño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquél, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y cuyos diez días se contarán á partir desde la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid*.

Logroño, 31 de Mayo de 1917.—El Juez de instrucción, Martín Bernal.

40

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, D. Martín Bernal Aramburu, ha acordado por providencia de hoy en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad dimanante de causa sobre robo, contra Julio Cajidos

Herreros, se cite á Isabel Castellanos, Vicente Rico Navajas y Pío Moreno Carasusán, de esta vecindad, y en la actualidad de ignorado paradero, para que el día 12 del actual á las diez horas, comparezcan ante la Audiencia Provincial de esta Capital, á fin de que asistan como testigos á la vista de juicio oral de mencionada causa, previniéndoles que si no comparecen ó alegasen justa causa que se lo impida, les parará el perjuicio consiguiente.

Y yo el Secretario, cumpliendo con lo mandado por dicho señor Juez y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Logroño á dos de Junio de mil novecientos diecisiete.—El Secretario, P. H., Licenciado, Agapito Brezmes.

JUZGADOS MUNICIPALES

18

Don Manuel del Solar Orive, Juez municipal de esta ciudad de Logroño.

Hago saber: Que á las doce de la mañana del día nueve de Junio próximo y con la rebaja del veinticinco por ciento de su valor, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado municipal la venta en pública y segunda subasta de una bomba movida con motor eléctrico, especial para trasegar vino, valorada en doscientas pesetas, la cual pueden verla las personas que lo deseen en los locales de la Casa Juzgados, donde se encuentra depositada.

Los interesados para tomar parte, lo harán previa consignación del diez por ciento de la tasación en la mesa del Juzgado, sin que sea admisible postura alguna que por lo menos no cubra las dos terceras partes del avalúo, rebajando el veinticinco por ciento.

Logroño, 30 de Mayo de 1917.—Manuel del Solar.—Por su mandado, Santiago Martínez.

ANUNCIOS OFICIALES

CUERPO DE CORREOS

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE LOGROÑO

37

Rectificación al anuncio de subasta inserto en el BOLETÍN OFICIAL número 61, de 22 de Mayo de 1917.

Por la presente se hace saber que el plazo de admisión de pliegos termina el día primero de Julio próximo.

Logroño, 2 de Junio de 1917.—El Administrador principal, Joaquín Ruiz.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

Año de 1917.

MATRÍCULAS que para el año citado y en cumplimiento á lo prevenido en el Reglamento vigente, se publican en este BOLETÍN OFICIAL, con expresión de todos los individuos sujetos á la *Contribución industrial* y comprendidos en las tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a y 4.^a y 1.^a sección de la 5.^a que con toda especificación se mencionan á saber:

Continuación. (1)

Número de orden	Tarifa	Clase	Epígrafe	NOMBRE Y APELLIDO DEL CONTRIBUYENTE	Profesión, arte, industria ú oficio por que contribuye	Calle y número del local donde ejerce la industria	Total general — Pesetas
Arnedillo							
1	1. ^a	8. ^a	7	Doña Segunda Pérez Mazo	Mercería	Medio, 22	85 43
2	"	9. ^a bis	1	Don Pablo Yanguas Lafuente	Taberna	Extramuros	42 71
3	"	"	1	Sociedad Benéfica	Id.	Medio, 20	42 71
4	"	9. ^a	15	Don Juan Peña Marrodán	Tienda de comestibles	Plaza, 1	45 56
Suma la tarifa 1. ^a .							216 41
5	2. ^a	"	71	Doña Josefa Gárate Juaristi	Baños	Baños	1036 53
6	"	"	71	Don Rufino Parras Benito	Casa de huéspedes	Id.	78 30
7	"	"	71	" Luis Marrodán Lázaro	Id.	Id.	78 30
8	"	"	71	Doña Jacinta Tejada Peña	Id.	Carretera	78 30
9	"	"	71	Don Luis Moral Ruiz	Id.	Id.	78 30
10	"	"	115	Balneario de Arnedillo	Automóvil conducción viajeros, por menos de 6 meses	Baños	102 51
11	"	"	107 bis	El mismo	Idem de alquiler, punto fijo 15 caballos	Id.	142 38
12	"	"	111	Don Jesús Ruiz del Valle	Carro transporte de 2 caballerías	Carretera	62 64
Suma la tarifa 2. ^a .							1657 26
13	3. ^a	"	1	Don Ruperto Mayor Murillo	Un torno de 280 husos por agua	Santiago	186 22
14	"	"	B	El mismo	Salto de agua	Santiago	33 32
15	"	"	5	El mismo	2 telares á mano	Id.	111 63
16	"	"	8	Don Casto Sáenz Iñiguez	Un batán		
17	"	"	C	El mismo	Salto de agua		
18	"	"	218	El rematante del yeso	Fábrica de yeso, horno sencillo	Arnedillo	74 75
19	"	"	1	Don Diego López Vizmanos	1 torno de hilados	Cuesta los huertos	63 45
20	"	"	C	El mismo	Salto de agua		
21	"	"	399	Don Agapito Benito Martínez	Molino harinero de 1 piedra menos de 6 meses	Baños	33 14
22	"	"	C	El mismo	Salto de agua		
23	"	"	399	Don Félix Lázaro Cascante	Molino harinero 1 piedra menos de 6 meses	Solástriga	33 14
24	"	"	C	El mismo	Salto de agua		
25	"	"	399	Don Norberto Enciso Solana	Molino harinero 1 piedra menos de 6 meses	Sotillo	33 14
26	"	"	C	El mismo	Salto de agua		
27	"	"	178	Don Cesáreo Pérez Ibáñez	Luz eléctrica 7 kilovats	Baños	70 63
28	"	"	C	El mismo	Salto de agua		
29	"	"	413	Don Santiago López Ibáñez	Prensa de rincón para aceite	Cuesta los huertos	66 44
30	"	"	413	" Aquilino Pérez del Pozo	Idem id.	Carrera	66 44
Suma la tarifa 3. ^a .							772 20
31	4. ^a	"	7	Don Serafín Villarroya Lahoz	Farmacéutico	Tomba	74 16
32	"	"	10	" Pío Marrodán Ibáñez	Practicante	Portaza	20 77
33	"	7. ^a	80	" Clemente Pérez Rodríguez	Herrero	Tomba	19 93
34	"	"	83	" Lucio Sáenz de Tejada	Horno de rosquillas	Cantón	19 93
35	"	"	47	" Bernardino Martínez Armendáriz	Barbero	Medio	19 93
36	"	"	47	" Lorenzo López González	Id.	Somovilla	19 93
Suma la tarifa 4. ^a .							174 65
Autol							
1	1. ^a	4. ^a	12	Don Galo López de Baró	Venta de anisados, licores y aguardientes al por mayor	S. Vallejo, 7	234 93
2	"	"	"	" Hermenegildo Martínez Villoslada	Id.	Puente	234 93
3	"	"	"	" Belino González González	Tienda de tejidos	C. de Autol	210 72
4	"	"	"	" Víctor Salas Quemada	Id.	Id.	210 72
5	"	"	"	" Mateo Miguel Calvo	Venta de carnes frescas	Parral, 1	28 48
6	"	"	"	" Jesús Cuevas Cañada	Abacería	Hombría, 1	35 60

(1) Véase el BOLETÍN número 66.

Número de orden	Tarifa	Clase	Epigrafe	NOMBRE Y APELLIDO DEL CONTRIBUYENTE	Profesión, arte, industria ú oficio por que contribuye	Calle y número del local donde ejerce la industria	Total general Pesetas
7	1. ^a	11. ^a	6	Don Eugenio García del Moral	Abacería	C. de Autol	35 60
8	"	"	"	" Manuel Lasanta Igúzquiza	Id.	Horno, 15	35 60
9	"	12. ^a	2	" Gregorio García del Moral	Café económico	C. de Autol	28 48
10	"	"	"	" Narciso Martínez Olloqui	Id.	Muela, 9	28 48
11	"	"	"	" Fernando Eguizábal Cordón	Id.	Id., 5	28 48
12	"	"	12	Doña Matilde Domínguez Collado	Venta loza ordinaria	Cristo, 10	28 48
Suma la tarifa 1. ^a .							1140 50
13	2. ^a	"	117 y 136	Don Angel Cillero Røyo	Carro transporte con 2 caballerías	Baja	37 01
14	"	"	"	" Pedro Martínez Rada	Id.	Cristo	37 01
15	"	"	"	" Francisco García del Moral	Energía eléctrica	V. Fernanda	65 25
Suma la tarifa 2. ^a .							139 27
16	3. ^a	"	119	Don Víctor Vallejo Calleja	Sierra cinta por agua de 90 centímetros	Extramuros	186 88
17	"	"	214	" Severo Ezquerro Rueda	Fábrica de teja	Espartal	9 30
18	"	"	400	Excmo. Sr. Marqués de Reinosa	Molino harinero con salto de agua	V. Fernanda	36 54
19	"	"	"	Don Domingo Calleja Puerta	Id.	Extramuros	36 54
20	"	"	"	" Francisco Calleja Pascual	Id.	Id.	36 54
Suma la tarifa 3. ^a .							305 80
21	4. ^a	"	O. C.	Don Jesús Martínez Fernández	Farmacéutico	Cristo, 18	83 06
22	"	"	"	" Luciano Hernández Peñalva	Id.	C. de Autol	83 06
23	"	"	"	" Santiago Abad Luis	Veterinario	Plaza, 6	56 36
24	"	"	"	" Manuel Salvado Marcón	Id.	Parral	56 36
25	"	"	"	" Angel Ibáñez Fernández	Practicante	C. de Autol	44 49
26	"	"	"	" Evaristo Benito Jiménez	Id.	Horno	44 49
27	"	"	"	" Pedro Marín Bergasa	Alpargatero	C. de Autol	25 63
28	"	"	"	" Andrés Arpón Iñigo	Herrero	Posada	25 63
29	"	"	"	" Julián Merino Escalona	Id.	Jardín	25 63
30	"	"	"	" Julián Esparza Moreno	Id.	Puente	25 63
31	"	"	"	" Francisco Romo Fernández	Id.	Albullón	25 63
32	"	"	"	" Marcelino Merino Rubio	Id.	Id.	25 63
33	"	"	"	" Trifón Martínez Ochoa	Id.	Parral	25 63
34	"	"	"	" Severo Martínez Sáinz	Hojalatería	Iglesia	25 63
Suma la tarifa 4. ^a .							572 86
35	5. ^a	5. ^a	"	Don Manuel Lasanta Igúzquiza	Relojería	Horno	25 63
Suma la tarifa 5. ^a .							25 63
Azofra							
1	1. ^a	9. ^a	9	Don Severiano Glera Navarro	Taberna	Mayor	42 71
2	"	11. ^a	6	" Aniceto Martínez Gómez	Tienda abacería	Taberna Hormilla	28 48
Suma la tarifa 1. ^a .							71 19
3	4. ^a	O. C.	"	Don Nicolás Mutute Oteo	Practicante	Sol	20 76
4	"	7. ^a	81	" Onofre Montoya Nieto	Herrero	Mayor	19 94
Suma la tarifa 4. ^a .							40 70
Bañares							
1	1. ^a	9. ^a	"	Don Trifón Garnica Bravo	Tienda de vinos	R. Arriba	42 72
2	"	"	"	" Guillermo Palacio Madrid	Id.	Plaza	42 72
3	"	"	"	" Gregorio Muñoz Tordomar	Id.	Solana	42 72
Suma la tarifa 1. ^a .							128 16
4	4. ^a	"	"	Don Pedro Bargas Albéniz	Carpintero	Solana	19 93
5	"	"	"	" Antonio Orúe Ortún	Veterinario	R. Abajo	47 46
6	"	"	"	" Pedro Cura Lope	Farmacéutico	Id.	74 16
7	"	"	"	" Estanislao Olarte	Hornero	Id.	19 93
8	"	"	"	" Dionisio Alonso García	Albadero	Solana	19 93
9	"	"	"	" Mauro María Dúbeda	Zapatero	R. Arriba	19 93
10	"	"	"	" Emilio Pérez Tordomar	Carpintero	Plaza	19 93
11	"	"	"	" Tomás Aedo Gil	Zapatero	Solana	19 93
12	"	"	"	" Cándido Aedo Gil	Id.	R. Abajo	19 93
Suma la tarifa 4. ^a .							261 13
Bobadilla							
1	"	"	"	Don Ignacio Echenansia Narboisa	Taberna	Real, 11	42 71
Total..							42 71